


REGLAMENTO DE EMERGENCIA


FAENA EL ROMERAL.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
<i>Elaborado por</i>	Luis Rojas R.	Jefe de Gestión de Riesgos Minas El Romeral		Agosto 2020
<i>Revisado por</i>	Luis Rojas R.	Superintendente de Gestión de Riesgos Valle de Elqui (I)		Agosto 2020
<i>Aprobado por</i>	Jorge Vidal A.	Subgerente de Operaciones Valle Elqui		Agosto 2020

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

Contenido

1	Objetivos.....	3
2	Alcance.....	3
3	Referencias.....	3
4	Definiciones.....	4
5	Responsabilidades.....	5
6	Anexos.....	13
7	Registros.....	15

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

1 Objetivos.


1. Establecer normas y acciones para la protección de las personas, activos, procesos y socioambientales en la operación de emergencia en Minas el Romeral.
2. Informar a los trabajadores respecto de cómo proceder en caso de registrarse situaciones de emergencia, ya sea por causas humanas o naturales en las instalaciones de faena.
3. Establecer las responsabilidades de coordinación con el personal de acuerdo a Plan General de Emergencias CMP.
4. Establecer los canales de comunicación que se utilizarán en caso de una emergencia, de tal forma de entregar a la brevedad información clara y precisa, que permita tomar una acción efectiva para prestar ayuda a quienes lo requieran.
5. Establecer los pasos a aseguir para lograr la evacuación de las áreas de riesgo hacia las zonas de seguridad establecidas en el área Mina, instalaciones y otras dependencias de la operación.

2 Alcance.

El presente Reglamento será aplicable a todas las actividades vinculadas con la operación de emergencia y se aplicará a todo el personal CMP y/o empresas de servicios externos en faena Minas El Romeral.


3 Referencias.

1. D.S. N° 132 Modifica Reglamento de Seguridad Minera.
2. D.S. N° 594, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Minas Romeral.
4. Ley 16.744 Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
5. Compendio Seguridad Laboral (Normativa vigente del seguro social de la Ley 16.744) SUSESO.
6. Plan General de Emergencias CMP PRO-SSO-009.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

4 Definiciones.

1. Accidente: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. (Art. 5 Ley N 16.744).
2. Caseta de Monitoreo Mina: Instalación donde se encuentran equipos del sistema de monitoreo de estabilidad de taludes (radares y teodolitos), que cuenta con un operador las 24 horas del día.
3. CMP: Compañía Minera del Pacífico.
4. Control de Acceso y Salida de Faena: Sistema de control para personas y vehículos al ingreso y salida de faena (Garita de Control Acceso).
5. Consecuencia: Efecto de un determinado suceso, decisión o circunstancia, que real o potencialmente pudiesen dañar a las personas, ambiente, procesos y activos.
6. Brigada de Emergencia (Primera Intervención): Es un grupo de acción inmediata debidamente capacitado, equipado y organizado que debe estar al servicio de la empresa, cuyo objetivo primordial es minimizar las lesiones y pérdidas que se pueden producir como consecuencias de una emergencia.
7. Emergencia: Cualquier situación grave que acontece por una combinación de factores, con el riesgo de causar lesiones a las personas, activos, procesos y socioambiental, y que exige un accionar inmediato para controlar, normalizar y reducir sus efectos y/o evitar su propagación o repetición.
8. Empresa de Servicios Externos: Persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato u orden de compra, ejecuta para la Empresa Mandante, por su cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, una obra material o presta un servicio.
9. Evacuación: Es el proceso ordenado y planificado de desalojar o desocupar una instalación.
10. Incidente: eventos no deseados que pueden o no, ocasionar algún daño en personas, activos, procesos o al medio ambiente, en el que se identifica una falla o ausencia de uno o más controles definidos por CMP.
11. SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social.
12. PEE: Punto de Encuentro de Emergencia.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

5 Responsabilidades.

5.1 Superintendentes:

1. Proveer los recursos necesarios para la Elaboración, Aprobación, Implementación y Difusión del presente Reglamento.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento en todas las actividades que realiza el personal bajo su responsabilidad.
3. Asegurar la existencia y cumplimiento de planes y programas de control de riesgos.
4. Asegurar el cumplimiento de la capacitación, entendimiento e instrucción de los trabajadores bajo su responsabilidad, sobre el método y procedimiento para ejecutar correctamente su trabajo, implementando los registros de asistencia y asignaturas, que podrán ser requeridos por el SERNAGEOMIN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N: 132 de 2002 del Ministerio de Minería, que aprueba reglamento de seguridad minera.

5.2 Jefe de Operaciones, Jefes de Turno, Capataz o Líder de cada área.


1. Informar oportunamente al superintendente, la ocurrencia de un accidente/incidente que causen lesión/pérdida a las personas, activos, procesos y socioambiental.
2. En caso de accidente/incidente, procurar/facilitar la atención inmediata del accidentado y tomar acciones para evitar el agravamiento de la situación.
3. Investigar el hecho y confeccionar el informe del incidente.

5.3 Deberes, responsabilidades y obligaciones del Operador de Caseta de Monitoreo

1. Mantener en estado de alerta, atento a las situaciones de emergencia que se pueden presentar.
2. Lograr una comunicación efectiva y oportuna de las emergencias que se presenten.
3. Comunicar de forma inmediata la ocurrencia de accidente/incidente.

5.4 Deberes, responsabilidades y obligaciones de los trabajadores

1. Comunicar de forma inmediata al Jefe de Operaciones, Jefe de Turno, Capataces y/o Líder de cada área la ocurrencia de accidentes y/o incidentes.
2. Colaborar en la atención y rescate de accidentados.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

6 Desarrollo

6.1. Tipos de Emergencia


Este reglamento cubrirá los siguientes tipos de emergencias que pueden presentarse en faena Minas El Romeral.

- 6.1.1. Emergencias de Accidentes a Personas
- 6.1.2. Emergencias de Incendios
- 6.1.3. Emergencias Ferroviarias
- 6.1.4. Emergencias Desastres Naturales
- 6.1.5. Emergencias Radiactivas
- 6.1.6. Emergencias SocioAmbientales
- 6.1.7. Emergencias con Explosivos

6.1.1 Emergencias de Accidentes a Personas: Se procederá según lo indicado a continuación:

1. Dependiendo de la gravedad del accidente, éstos se dividen en tres tipos:
2. Accidente Fatal: Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador, en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial. (Compendio Seguridad Laboral SUSESO)
3. Accidente Grave: Es un accidente que compromete la vida del accidentado; que genera un tiempo de recuperación prolongado; o que genera secuelas que puedan ser permanentes y/o limitantes.
4. Además, se define como accidente grave del trabajo al que:
 - a) Obligue a realizar maniobras de reanimación
 - b) Obligue a realizar maniobras de rescate
 - c) Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 metros
 - d) Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo
 - e) Involucre un número tal de trabajadores, que afecta el desarrollo normal de la faena

También será catalogado como accidente grave aquellos accidentes que hayan causado alguna de las siguientes lesiones al (los) trabajador(es):

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

- Fractura de cabeza, columna vertebral y caderas
- Amputación de mano, pie o parte importante de estas extremidades
- Ceguera, mudéz o sordera total
- Quemaduras susceptibles de ocasionar invalidez parcial o total
- Intoxicaciones masivas
- Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez total y permanente


Los eventos que, aun cuando no hubieran ocasionado lesiones a los trabajadores, revistan un alto potencial de daños personales o materiales, tales como: incendio, explosión, derrumbes, colapso de acopios, emergencias ambientales y otras emergencias que hayan requerido de evacuación parcial o total de la faena u otras instalaciones.

Esto de acuerdo a lo que menciona en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 132 “Reglamento de Seguridad Minera”.

5. Accidente Leve: Es un accidente que no compromete la vida ni órganos vitales y donde la recuperación del accidentado se supone total y en un breve plazo.

6.1.1.1 Acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente:

1. Al encontrarse con un accidentado, el primer trabajador que tome contacto con él, deberá evaluar su estado.
2. Si el accidentado no presenta complicaciones deberá informar para que se preste apoyo y traslado a sala de procedimientos.
3. Si el accidentado presenta complicaciones, procederá como se indica:
 - a) No deberá moverlo.
 - b) Liberará al accidentado de cualquier elemento que pueda seguir comprometiendo su integridad física. No dudará en detener equipos o cualquier otra acción que pueda aliviar la situación del accidentado.
 - c) Se solicitará por vía disponible (radial, telefónica o viva voz), a algún compañero, que comunique el hecho a Sala de Procedimiento, además se deberá comunicar inmediatamente a la Supervisión.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1


- d) El accidentado deberá ser asistido, mientras se espera la llegada del paramédico, por el personal del área capacitado en primeros auxilios.
 - e) Se deberá prestar toda la colaboración para asistir al rescate del accidentado.
 - f) Recibida la llamada del accidente en sala de procedimientos, el paramédico solicitará un conductor para la ambulancia al personal de vigilancia, para dirigirse inmediatamente al lugar de la emergencia.
4. Si el Accidente es Fatal
- a) No moverá al accidentado
 - b) Informará inmediatamente a la Supervisión.
 - c) Se comunicara a las entidades correspondientes.

6.1.2 Emergencia de Incendios: Se procedera según lo indicado a continuación:

1. Se establecera un sistema de Alarmas de incendios, asociados a la acción a seguir referido al comportamiento de la emergencia, cada una de ellas con responsabilidades definidas que se deben desarrollar de manera secuencial, como se indica a continuación:
2. Alarma 1: Combate de Amago de Incendio con medios disponibles en el Área.
3. Alarma 2: Combate de Incendio liderado por la Brigada de Emergencias, con apoyo del personal del área siniestrada y de otras áreas, donde el Líder de la Brigada de Emergencia de primera intervención toma el control y manejo de la situación, quedando todas las demás personas a disposición.
4. Alarma 3: Incendio declarado, debe solicitarse apoyo al Cuerpo de Bomberos de La Serena y/o Coquimbo (teléfono 132), comunicando situación a Carabineros de Chile (fono 133).


6.1.3 Emergencias Ferroviarias: Se procedera según lo indicado a continuación:

1. Maquinista o Ayudante de Maquinista
2. Ante la ocurrencia de un accidente en la vía o convoy, el maquinista o el ayudante de maquinista del equipo involucrado, deberá comunicarse vía radio (frecuencia 3) o en su defecto vía telefónica a Romeral (fono: 51-2 668308) con el Capataz de Turno de Transporte Ferroviario, a quién le entregará la siguiente información:

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

- a) Lugar y hora del accidente
 - b) Tipo de accidente (persona o activo)
 - c) Equipo involucrado
 - d) Gravedad y envergadura del accidente
3. Capataz de Turno de Transporte Ferroviario
4. El Capataz de Turno, al recibir la información efectuara las siguientes comunicaciones, indicando el estado de la emergencia a:
- a) Operador de la Sala de Control del Puerto de Guayacán
 - b) Capataz General de Transporte Ferroviario
 - c) Jefe de Operación y Mantenimiento Ferroviario de Transporte Ferroviario
 - d) Informar al fono Emergencia Romeral 8333 (si procediera)
5. Operador de la Sala de Control de Puerto Guayacán
6. El Operador de la Sala de Control de Guayacán al recibir el comunicado del accidente procediente de la via ferrea deberá efectuar las siguientes llamadas telefónicas, reportando el accidente:
- a) Al Hospital más cercano al área afectada, solicitando ambulancia
 - b) A Carabineros, solicitando su presencia en terreno
 - c) A Bomberos, solicitando apoyo
7. Jefe de Operación y Mantenimiento Ferroviario.
8. Efectuará las siguientes comunicaciones, según la emergencia:
- a) Informará al Superintendente de Puerto y Tránsporte Ferroviario
 - b) Informará al Subgerente de Operaciones de Valle de Elqui
 - c) Informara al Gerente Operaciones CMP
 - d) Informará al Jefe de Gestión de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional Valle Elqui
 - e) Informara a Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional CMP

6.1.4 Emergencias Desastres Naturales: Se procedera según instructivo especifico de desastres naturales (Lluvias/sismos/viento/Tsunami)

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

1. En caso de ocurrir una emergencia por desastres naturales de gran intensidad en Faena Minas El Romeral, se actuará en base al nivel de situación registrada en el Plan General de Emergencia siendo estas:

- a) Emergencia Nivel 1
- b) Emergencia Nivel 2
- c) Emergencia Nivel 3
- d) Emergencia Nivel 4

6.1.4 Emergencias Radiactivas: Se procedera según lo indicado a continuación:


- 1. Las condiciones de operación optima y la adecuada mantención de los equipos radiactivos de Minas el Romeral permitiran evitar cualquier hecho que pueda producir efectos negativos al medio ambiente o las personas.
- 2. Los trabajadores deberan actuar en base a las respuestas de emergencias mas predicibles en una instalación radiactiva según su alcance y gravedad:
 - a) Perdida de la fuente.
 - b) Accidentes producto de sobreexposición de radiaciones ionizantes o contaminación al personal de la instalación.
 - c) Accidentes con fuga de material radiactivo sin impacto radiológico en el exterior, afectando solo a unas zonas delimitadas en la instalación.
 - d) Vertido o fuga con impacto radiológico al exterior de la instalación.
 - e) Catastrofes graves como incendios generalizados.

6.1.5 Emergencias Sociambientales:

Se procederá según instructivo emergencia sociambiental se deberá avisar en forma inmediata, al Jefe de turno y al número de emergencias de Minas El Romeral: Fono 8333.

6.1.6 Emergencias con Explosivos:

- 1. Las instalaciones de almacenamiento de explosivos serán en polvorines ubicados en el exterior de faena El Romeral, y se hará ingreso sólo con personal y vehículos para realizar el proceso de carguío de explosivos en área mina.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

2. Ante la ocurrencia de emergencias con explosivos, tales como detonación no controlada, incendios, accidentes vehiculares de equipos de transporte de explosivos, entre otros, se deberá evacuar a todo el personal en un radio de 500 metros del lugar ocurrida la emergencia. El personal de Emergencia no autorizará ningún tipo de acción, hasta no tener una evaluación por personal responsable del manejo de los explosivos (Empresa Contratista). Además, se debe evaluar la evacuación del personal que se encuentra en las instalaciones próximas y la detención de la totalidad de las operaciones mina.
3. Se debe disponer todos los recursos necesarios para el correcto actuar de la brigada de emergencia y/o cuerpos de emergencias externos. Se debe suspender el tránsito por caminos aledaños y de conexión a la faena.
4. El ingreso de los vehículos de todo tipo, incluyendo los de emergencia se deberá coordinar con el Lider de Emergencia.
5. En caso de incendio declarado, no combatir el fuego, ya que pueden generarse detonaciones con proyecciones, para lo cual se debe definir distancia de seguridad.
6. En caso de haber fuego incipiente en el exterior de los polvorines, se debe utilizar para controlarlo con los extintores ubicados en el sector.
7. No se debe intentar combatir un incendio declarado en el interior de ningún polvorín. Se debe evacuar a todo el personal a una distancia de al menos 1.000 metros.
8. En caso de existir alerta climática con tormenta eléctrica, se debe detener toda operación con explosivos.

6.2. Detención de la Emergencia:

Todo trabajador debiera ser capaz de identificar situaciones de emergencias y en caso de duda, se procedera actuar del mismo modo como si tratara de una emergencia hasta que el Jefe de Operaciones, Jefes de Turno, Capataz de turno o en su defecto quién lidere la operación en las distintas áreas de Minas El Romeral tome a cargo la situación o determine lo contrario.


	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

DIAGRAMA DE FLUJO COMUNICACIONAL EN CASO DE UNA EMERGENCIA GENERAL

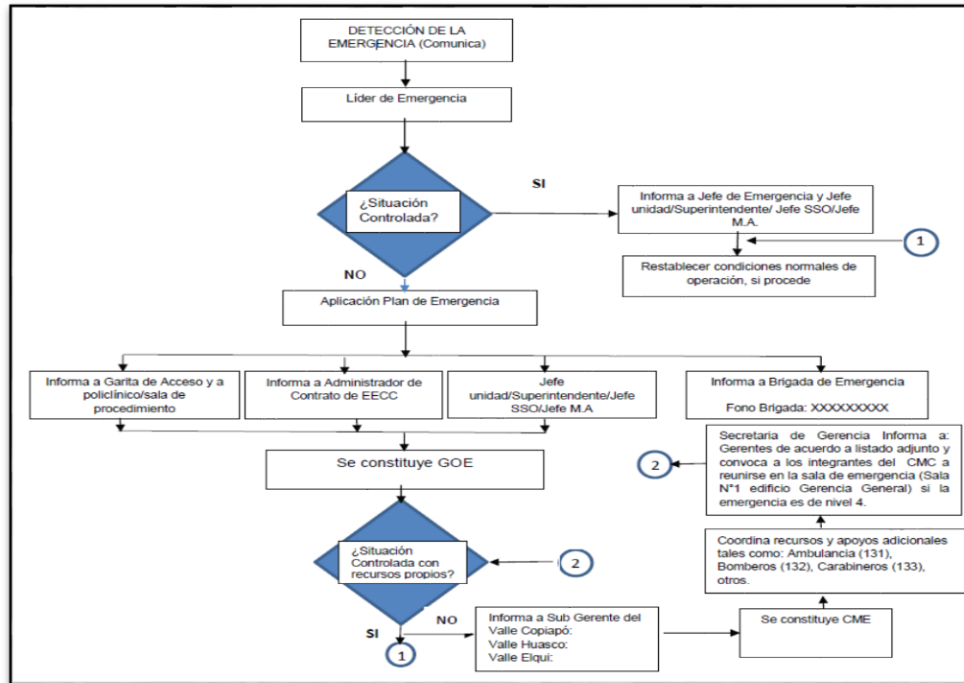



Imagen N°1 Diagrama de flujo comunicación en caso de emergencia General.

6.2.1. De las Comunicaciones

1. Todo trabajador debe mantener permanentemente la radio encendida y en la frecuencia del área en la cual se encuentre ejecutando las labores.
2. En el caso de Minas El Romeral el canal radial con frecuencia 1 pasa automáticamente a ser utilizada para la comunicación y coordinación del proceso de emergencia.
3. Cualquier situación de emergencia, el Trabajador debe comunicarla a la Jefatura directa.
4. Ante falla del sistema de comunicación, el Operador debe reportada de inmediato a la Jefatura directa.
5. Queda prohibido entender como recepcionado o emitido un mensaje sólo con un "Click".
6. La frecuencia radial es sólo para coordinar acciones atingentes al trabajo de la emergencia. Cualquier otro uso se considera falta grave.

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

7. El canal radial en frecuencia 1 en proceso de emergencia, es exclusivo para tales efectos y se debe aplicar silencio radial, mientras el líder de la emergencia este actuando.
8. Sé prohíbe el uso de "equipo de música personal" en todas las horas laborales.


7. Anexos

Anexo I Listado de Telefonos Internos para Comunicación de Emergencias

Telefono Emergencias Romeral	
Desde Anexo	8333 / 8307
Desde Celular	51 2668333 – 51 2668307

Valle Elqui	Teléfonos
Garita El Romeral	51 2668200
Garita Guayacán	51 2668260
Garita Pleito	51 2400163

Áreas	Anexo
Caseta Monitoreo Mina	8388
Capataz Turno Mina	8390 / 8391
Sala Control Planta	8364
Capataz Ferroviario	8308


 CMP <small>UNA EMPRESA DEL GRUPO CAP</small>	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1



Listado Satélites Marzo 2020					 <small>UNA EMPRESA DEL GRUPO CAP</small>
8	881623424473	Elqui	La Serena	Recepción Edificio	
9	881623424452	Elqui	Mina Romeral	Garita	Jorge Vidal A.
10	881623424476	Elqui	P. Guayacan	Garita Guayacan	Marcelo Torres

Anexo II Listado de Frecuencias Radiales

CANAL	ÁREA/USUARIO
1	Maestranza / Emergencias
2	Mina
3	Transportación
4	---
5	Planta Molienda
6	Planta Concentradora / Chancadora
7	Seguridad Romeral
8	Geología
9	Topografía / Ingeniería

	COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO	FAENA MINAS EL ROMERAL	RGO-REG-002
	REGLAMENTO DE EMERGENCIAS		Versión 1

8. REGISTROS

CONSTANCIA DE ENTREGA REGLAMENTO EMERGENCIAS

NOMBRE : _____
CARGO : _____
RUT : _____
FIRMA : _____
FECHA : _____

PREPARADO POR: Luis Rojas R.

REVISADO POR: Luis Rojas R.

APROBADO POR: Jorge Vidal A.
